

"JANI CH'AXWASA MAYACHASIÑA LLAMP'U JAKAÑAMPI JILTASA MARANA"

Mayt'awi: Phisqa marana, yatichirjama
sartawija

Kullaka: Norka Benilda Ccori Toro

UGEL EL COLLAO-ILAVE P'IQT'IRIPA

Edgar Cutipa Vilca DNI Jakhu 01786582 ukhamaraki utjawijasti, Jr. San Sebastian jakhu 132 ilave marka katupana, nayasti mayt'smawa.

2018 marata jichhakamasti 2023, walja yatiqawinaka katuqawtxa, pachpa UGEL EL COLLAO-ILAVE, uka tuqita ukhamaraki yaqhanakatsa; ukanakasti akirinakawa:

- 2019 Certificado Ponente facilitador cod. 306 19 00428 DUGELEC
- 2020 Certificado Ponente cod. 306200087 DUGELEC
- 2020 Certificado Ponente cod. 306200726 DUGELEC
- 2020 R.D. Regional 1910 Participación TINKUY NACIONAL.
- 2022 Constancia PNP ilave, traducción Spot "estrategia multisectorial barrio seguro San Miguel Arcangel.....
- 2022 Constancia autoridades de Pantihueco, reconocimiento "yatichiri".
- 2022 R. alcaldía N° 083-2022 Acora Ponente, I congreso regional de Juventudes....
- 2023 R. V. N° 000005-2023 inscripción registro nacional de interpretes y traductores...
- 2023 Reconocimiento a merito cultural MC, DDC-Puno
- 2023 R. Alcaldía N° 269 Puno, ponente; encuentro de naciones quechua, aimara, uru.
- 2023 R. Alcaldía MPCl/A N° 150 Ilave, traductor e interprete del himno a la provincia de el Collao Ilave, en lengua aimara.
- 2023 R. alcaldía N° 167 MPH/A. saludo y felicitación por día del maestro.
-

Mayt'awijaru iyawa satampi kutt'ayanitasma kunati nayataki wali wakisiriwa.

Ilave, 2 uru saraqata lapaka phaxsina 2023 marana.



Alfonso V.

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO - ILAVE
ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES UNIENDO LA SOCIEDAD, INNOVANDO E INVESTIGANDO LA VIDA Y LA EDUCACIÓN
"APUS"

Certificado

AUTORIZADO: R.D. 000918 - 2019 - DUGELEC CODIGO: 306 19 00428

OTORGADO A: **Edgar CUTIPA VILCA**

Por su participación como: **PONENTE FACILITADOR** En el III CURSO TALLER DE
**CAPACITACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN PRÁCTICO EN LECTO-
ESCRITURA EN AYMARA, EIB, Dirigido a docentes, Auxiliares de Educación,
Administrativos, del sector Educación, Promotores Pronoei, Otros Profesionales y
Estudiantes. Organizado por Asociación de Profesionales Uniendo la Sociedad
Innovando e Investigando la Vida y la Educación "APUS". Llevado a cabo del 25 de
Marzo al 05 de abril 2019 con una duración de 200 horas académicas.**

Ilave, 29 de Abril del 2019



Prof. Jaime Múñiz Arocutipa
PRESIDENTE (e) "APUS"

Lic. José Escobar Lupaca
ESPECIALISTA PEDAGÓGICO REGIONAL - DEIB



Lic. German Huanacuni Quispe
Director de la UGEL EL COLLAO

CONTENIDO

Contenido y rubricas para
docente.
n Anual (Contexto EIB).
ales EIB "modelo de
ucativo Intercultural
N° 519-2018-
Escenario Lingüísticos).
fortalecimiento,
n, de ámbitos urbanos.
idad, tipo de
/marra, fonética,
is, lecto escritura
Metodológicas en EIB
xto de MED.
a y Comunicación)
iales en la
idad.



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN ILLAVE
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO - ILLAVE
DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA DE PUNO

ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES UNIENDO LA SOCIEDAD, INNOVANDO E INVESTIGANDO LA VIDA Y LA EDUCACIÓN - APUS



Certificado

CODIGO: 306200087

AUTORIZADO: Of. N° 0257 - 2020 - MINEDU-DREP-UJELEG-I / OFICIO N° 000351-2020-DDC-PUN/MC

ANEXO

Nacional y Rúbricas de
n de aula para la evaluación
nperio docente (estructura,
úbricas de calificación).
n anual (contexto EIB).
pales EIB.

de Servicio Educativo
al Bilingüe-R.M. N° 519-
EDU. (Escenario lingüístico:
IB de fortalecimiento,
ón, de ámbitos urbanos).
aymara, fonética, fonología,
raíces y sufijos.
xis, frase nominal, verbal y
intálica (uso de palabras
práctico-lectivo).
s metodológicas en EIB, y
exto de MED (Matemática,
ción, P.S., CT).
de evaluación oral y escrito
originaria.

Edgar CUTIPA VILCA

OTORGADO A: **PONENTE** En el IV CURSO TALLER DE
Por su participación como:
**CAPACITACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN PRÁCTICO EN LECTO-ESCRITURA
EN AYMARA, EN GESTIÓN INTERCULTURAL DE EIB, CURRÍCULO NACIONAL
EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR Y MARCO DE BUEN DESEMPEÑO DOCENTE, dirigido a
Directores, Docentes, Auxiliares de Educación, Administrativos del sector Educación,
Docentes Coordinadores, Promotores Educativos Comunitarios y otros Profesionales
Organizado por Asociación de Profesionales Uniendo la Sociedad Innovando e
Investigando la Vida y la Educación "APUS". Llevado a cabo del 24 de Febrero al 09 de
Marzo 2020 con una duración de 200 horas académicas.**

Ilave, 23 de Marzo del 2020



German Huanacuni Quispe
Director de la UDEL EL COLLAO



Jaime Muñoz Arocutipa
PRESIDENTE (e) "APUS"



Arg. Zaida Zapana Manrique
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA DE PUNO





E - PUNO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN-PUNO
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL "EL COLLAO"
CÍRCULO DE INVESTIGACIÓN DE MAESTROS ANDINOS SIN FRONTERAS - CIMAF-PUNO
AUTORIZADO POR OFICIO Nº 0582-2020-DREP-UGELEC-AGP



CERTIFICADO

CODIGO
306200726

rgado a: CUTIPA VILCA EDGAR por
er participado como PONENTE en el "I Curso Virtual en Gestión
rcultural Bilingüe, Educación Intercultural y Fortalecimiento de las Lenguas Originarias
ara - Quechua, dirigido a Especialistas en Educación, Directores, Docentes, Personal
ministrativo y público en general" realizado desde el 19 de octubre al 23 de noviembre del
sente año, con una acumulación de 200 horas académicas.

Ilave, noviembre del 2020



Nelly Zavala Banegas
DIRECTORA
UGEL - EL COLLAO - ILAVE



Wifredo Barrientos Quispe
ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO

Néstor Astete Barrientos
REPRESENTANTE - CIMAF-PUNO

3



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 1910-2020-DREP

Puno, 11 DIC 2020

VISTO:

El Oficio múltiple N° 00078-2020-MINEDU/VMGP-DIGEIBIRA

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, conforme al artículo 4° de la Ley N° 27867, los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo N° 5, precisa que es misión de los gobiernos regionales organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región. Asimismo, conforme versa en el artículo 76 de la Ley 28044, la Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales.

Qué, de acuerdo a lo establecido en el artículo 141 del D.S N° 009-2016-MINEDU, la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) es la instancia de ejecución del Gobierno Regional, dependiente de la Dirección Regional de Educación (DRE), responsable de brindar asistencia técnica y estrategias formativas, así como supervisar, y evaluar la gestión de las instituciones educativas públicas y privadas de Educación Básica y Centros de Educación Técnico Productiva de su jurisdicción, en lo que corresponda, para la adecuada prestación del servicio educativo; y atender los requerimientos efectuados por la comunidad educativa, en el marco de la normativa del Sector Educación. Complementariamente el artículo 147 inciso e) declara, que es función de las Direcciones Regionales de Educación, Supervisar y evaluar la gestión de las



...a su cargo, emprendiendo la asistencia técnica que corresponda en materia administrativa y pedagógica para la mejora continua de sus procesos y servicios, de acuerdo a las características de su territorio; informando de ello al Ministerio de Educación, a las instancias correspondientes del Gobierno Regional y a la comunidad educativa regional.



Que, la actual gestión del Gobierno Regional 2019-2021, ha priorizado la inversión sostenida en infraestructura educativa, fortalecimiento de capacidades docentes, evaluación regional de aprendizajes, monitoreo pedagógico, gestión participativa, promoción de ambientes seguros y saludables, emprendimiento docente y escolar, atención priorizada al ciudadano con enfoque intercultural; ejes priorizados en Plan Educativo Regional, documento de lineamientos educativos formulado a nivel de la Dirección Regional de Educación y las UGEL. En ese marco, las Unidades de Gestión Educativa Local El Collao de la región Puno, ha sido designado para su representada participación con una delegación de estudiantes, docentes, padres, madres de familia, y autoridades de la región de manera Virtual para Socializar experiencias de aprendizaje que se desarrollaron durante el presente año orientadas a la valoración de la vida de manera en el marco de la Estrategia Aprendo en Casa en el encuentro nacional TINKUY 2020. Con el objetivo:



Promover el ejercicio de derechos y la ciudadanía intercultural, visibilizando el enfoque de igualdad de género, buen vivir y la lucha contra la discriminación, a efectos de se continúe con las buenas prácticas de gestión pedagógica e institucional, para el cambio educativo regional.

Que, de acuerdo a lo actuado e informado por la Especialista de DIGEIBIRA, visado por la Dirección Gestión Pedagógica y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación Puno, y;

De conformidad con la ley N°28044, Ley General de Educación y su reglamento el D. S. N° 011-2012-ED; Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado por D. S. N°004-2013-ED; Ley N° 27942.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y FELICITAR a nombre de la Dirección Regional de Educación Puno, a la Directora de la UGEL EL Collao, directores, docentes y autoridades que han cumplido destacada labor profesional de Intercambiar vivencias que conllevan al reconocimiento y valoración de la diversidad cultural y lingüística en un marco de diálogo de saberes y comunicación intercultural del TINKUY NACIONAL 2020, conforme nominativo siguiente:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	INSTITUCION
1	Victoria Urtiaga Chambi	Directora de la IEP Intercultural bilingüe N° 70722 Pantihueco
2	Edgar Cutipa Vilca	Docente líder de IEP Intercultural bilingüe N° 70722 de los estudiantes participantes al TINKUY 2020
3	Nelly Zavala Banegas	Directora de la UGEL EL COLLAO
4	Hilario Favio Poma Cisneros	Especialista EIB UGEL EL COLLAO

CONSTANCIA

—CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO, EL SUSCRITO COMANDANTE PNP FRANKLIN USTO CÁCERES COMISARIO DE LA COMISARIA RURAL SECTORIAL PNP ILAVE, SUSCRIBE QUE LA PERSONA DE EDGAR CUTIPA VILCA, IDENTIFICADO CON DNI NRO. 01786582, DOMICILIADO EN EL JR. SAN SEBASTIÁN S/N ILAVE, PROFESOR DE LA IEP N° 70722, HA PARTICIPADO DE LA TRADUCCIÓN EN LENGUA AYMARA, EN EL SPOT PUBLICITARIO DE LA "ESTRATEGIA MULTISECTORIAL BARRIO SEGURO SAN MIGUEL ARCÁNGEL DE LA PROVINCIA DE EL COLLAO ILAVE" Y QUE A SU VEZ EFECTÚA UNA LABOR MUY LOABLE EN EL IDIOMA AYMARA, EN APOYO A ESTA UNIDAD POLICIAL, ADEMÁS PARTICIPÓ ACTIVAMENTE EN EL LANZAMIENTO E INAUGURACIÓN DE LA ESTRATEGIA MULTISECTORIAL BARRIO SEGURO EN LA PROVINCIA DE EL COLLAO ILAVE.

—LA PRESENTE SE EXPIDE PARA LOS FINES QUE DIGNE DETERMINAR POR CONVENIENTE.

EL COLLAO, 25 DE ABRIL DEL 2022.


OA - 2959294
FRANKLIN USTO CÁCERES
COMANDANTE PNP
COMISARIA RURAL SECTORIAL ILAVE

Las Autoridades De La Comunidad De Pantihueco;
El Presidente De La Comunidad, El Teniente De La -
Comunidad, La Teniente De La Comunidad, La Di-
rectora, De La I.E.P. N° 70722.

Hacen Constar Que; El Profesor Edgar Cutipa Vilca -
Identificado Con D.N.I. N° 01786582, Deante De La -
I.E.P. N° 70722 Perteneciente A La Comunidad De Pantihueco,
Distrito De Ilave; Es Reconocido Como El Yutichiri, Que a
su vez Ha aportado, sobre La Vivencia Comunal Y Cultural,
Considerando El Uso Del Idioma Aymara En Las Reuniones -
Ordinarias De La Comunidad; Sesiones De Aprendizaje Y Con-
vivencia, Comunal.

La I.E.P. N° 70722, Es Reconocido Como Institucion Intercultural
Bilingüe, Y Ha Participado En Eventos Nacionales: El Tinkuy -
Años 2020-2021; Asi Como Tambien Los Niños Participan En -
Actividades De Convenios Inter. Institucionales; SENAMHI, CIAM,
TAMBO. Con El Asesoramiento Del Profesor.

Epedimos La Presente A Petición Del Profesor Y En Reconocimiento
De Su Labor.

Pantihueco, Marzo Del 2022



Yolanda Mamani de Laura
Yolanda Mamani de Laura
DNI. 01787868
1er Teniente Gobernador



Raul Yony Cacasaca Chura
Raul Yony Cacasaca Chura
DNI N° 42068446
TENIENTE GOBERNADOR



Victoria Uribe Chambi
Victoria Uribe Chambi
DIRECTORA
001310619



Juan Mamani Cacasaca
Prof. Juan Mamani Cacasaca
DNI N° 91779929
AL CALDE



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 083-2022-MDA/A.

Acora, 21 de mayo del 2022.

VISTO:

La disposición del Titular de Pliego, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos local, con personería jurídica de derecho público, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía establecida en la Constitución Política del Perú para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, es política de la Municipalidad Distrital de Acora, expresar y otorgar el reconocimiento a autoridades y personalidades que participan en actos los cuales representan al distrito de Distrito de Acora, así como por la loable y eficiente labor que desarrollan en contribución al desarrollo de nuestros pueblos;

Que, en tal sentido, resulta necesario reconocer la labor y esfuerzo que viene desarrollando el Sr. Edgar Cutipa Vilca, Director del Centro de Investigación Cultural llave, con la distinción "MEDALLA DE HONOR", con motivo de realizarse el I CONGRESO REGIONAL DE JUVENTUDES "INTERCAMBIANDO MI CULTURA".

Estando a lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - EXPRESAR RECONOCIMIENTO Y FELICITACIÓN INSTITUCIONAL de la Municipalidad Distrital de Acora, al Sr. Edgar Cutipa Vilca, director del Centro de Investigación Cultural llave, por su participación como **PONENTE** en EL I CONGRESO REGIONAL DE JUVENTUDES "INTERCAMBIANDO MI CULTURA", llevado a cabo el 21 de mayo del 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. - OTORGAR, al Sr. Edgar Cutipa Vilca, director del Centro de Investigación Cultural llave, la "MEDALLA DE HONOR", distinción que otorga la Municipalidad Distrital de Acora, por la labor y trayectoria desarrollada.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Unidad de Soporte Informático la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Acora.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



Ing. Lucio E. Istáña Riquelme
ALCALDE

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR es el organismo público competente para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y de turismo; en tal razón, representa al Perú en los foros y organismos internacionales de comercio y esquemas de integración y tiene la responsabilidad en materias de la promoción de las exportaciones y de las negociaciones comerciales internacionales;

Que, la Organización Mundial del Comercio (OMC) es la organización internacional que se ocupa de las normas que rigen el comercio entre los países; teniendo como funciones administrar un sistema mundial de normas comerciales, servir de foro para la negociación de acuerdos comerciales, ocuparse de la solución de las diferencias comerciales entre sus Miembros y atender las necesidades de los países en desarrollo; el Perú es miembro de la OMC desde su creación en el año 1995;

Que, en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 1 al 3 de marzo de 2023, se llevará a cabo la Segunda Reunión de Discusiones Estructuradas de Facilitación de Inversiones para el Desarrollo (FID), la cual se enmarca en la Iniciativa sobre la facilitación de las inversiones para el desarrollo, de la cual el Perú forma parte desde el año 2021;

Que, en la referida Reunión se negociará e intercambiará opiniones sobre la estructura y los artículos que debe contener el futuro Acuerdo FID de la OMC; en tal sentido, siendo el Perú receptor de inversiones extranjeras directas de muchos de los miembros de la OMC y dado el carácter de instrumento internacional que contribuye a facilitar la realización y tratamiento de la Inversión Extranjera Directa, es fundamental tener una participación más activa en estas negociaciones; ello incluye, entre otros, asistir activamente a todas las reuniones que se convoquen y presentar y/o comentar las propuestas discutidas en los diversos temas del futuro Acuerdo FID;

Que, en tal razón, resulta de interés institucional autorizar el viaje del señor Ernesto Emilio Guevara Lam, profesional de la Dirección de Asuntos Multilaterales de la Dirección General de Negociaciones Comerciales Internacionales del Viceministerio de Comercio Exterior, para que en representación de la entidad participe en la reunión antes mencionada;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias; y, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Ernesto Emilio Guevara Lam, profesional de la Dirección de Asuntos Multilaterales de la Dirección General de Negociaciones Comerciales Internacionales del Viceministerio de Comercio Exterior, a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 27 de febrero al 04 de marzo de 2023, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo participe en la reunión a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución, están a cargo del Pliego Presupuestal del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes aéreos Clase Económica US\$	Zona Geográfica	Viáticos por día US\$	Total Viáticos US\$
Ernesto Emilio Guevara Lam	3 350,00	Europa	540,00 x 4 días	2 160,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el señor Guevara Lam

presentará al Ministro de Comercio Exterior y Turismo un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en la reunión a la que asistirá; asimismo, presentará la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS FERNANDO HELGUERO GONZÁLEZ
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

2154060-1

CULTURA

Inscriben a ciudadanos y ciudadanas en el Registro Nacional de Interpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias del Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 000005-2023-VMI/MC

San Borja, 23 de febrero del 2023

VISTOS: el Informe N° 000067-2023-DGPI/MC de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas; la Hoja de Elevación N° 000117-2023-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 19 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú dispone que toda persona tiene derecho a su identidad étnica y cultural, indica también que el Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación, y que todo peruano tiene derecho a usar su propio idioma ante cualquier autoridad mediante un intérprete;

Que, asimismo, el artículo 48 de la Constitución Política del Perú establece que son idiomas oficiales el castellano y, en las zonas donde predominen, también lo son el quechua, el aimara y las demás lenguas aborígenes, según la Ley;

Que, en concordancia con el marco constitucional antes descrito, los literales c) y g) del numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú, disponen que son derechos de toda persona, el usar su lengua originaria en los ámbitos público y privado, gozar y disponer de los medios de traducción directa o inversa que garanticen el ejercicio de sus derechos en todo ámbito;

Que, de igual manera, los numerales 4 del artículo 5 y 16.1 del artículo 16 del Reglamento de la Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú aprobado por Decreto Supremo N° 004-2016-MC establecen que en materia de lenguas indígenas u originarias el Ministerio de Cultura es el encargado de administrar el Registro Nacional de Interpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias;

Que, además, la Política Nacional de Lenguas Originarias, Tradición Oral e Interculturalidad al 2040, aprobada por el Decreto Supremo N° 012-2021-MC, identifica cuatro objetivos prioritarios, (i) mejorar la pertinencia multicultural y multilingüe del Estado hacia la población hablante de lenguas indígenas u originarias; (ii) reducir la discriminación por el uso de lenguas indígenas u originarias en la sociedad en general; (iii) incrementar la transmisión intergeneracional de las lenguas indígenas u originarias y la tradición oral en la población y (iv) incrementar el dominio oral y escrito de las lenguas indígenas u originarias para sus hablantes;

Que, por su parte, el artículo 16 de la Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) establece que, para la realización de la consulta, se toma en cuenta la diversidad lingüística de los pueblos indígenas u originarios, particularmente en las áreas donde la lengua oficial no es la hablada mayoritariamente por la población indígena. Para ello, los procesos de consulta deben contar con apoyo de intérpretes debidamente capacitados en los temas que van a ser objeto de consulta, quienes deben estar registrados ante el órgano técnico especializado en materia de idiomas del Poder Ejecutivo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 002-2015-MC se crea el Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias del Ministerio de Cultura, el que, a su vez, está integrado por el Registro de Intérpretes de Lenguas Indígenas u Originarias y el Registro de Intérpretes de Lenguas Indígenas u Originarias para procesos de consulta previa;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 002-2015-MC dispone que la finalidad del Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias del Ministerio de Cultura, es incorporar a ciudadanos y ciudadanas hablantes de lenguas indígenas u originarias del Perú, debidamente acreditados en interpretación y/o traducción de lenguas indígenas u originarias por el Ministerio de Cultura, para la prestación de servicios de interpretación y/o traducción en lenguas indígenas u originarias, lo que permitirá garantizar adecuadamente los derechos lingüísticos en los ámbitos público y privado, con pertinencia cultural y libre de toda forma de discriminación;

Que, a través del Informe N° 000013-2022-DLI/MC, la Dirección de Lenguas Indígenas señala que se han calificado cincuenta y tres solicitudes presentadas por ciudadanos y ciudadanas, formados en el Décimo Sexto Curso de Formación de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias, realizado en la ciudad de Puno en el año 2022; recomendando proceder con su inscripción en el Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias del Ministerio de Cultura, de acuerdo con la categoría asignada y conforme a la evaluación efectuada, al haber cumplido con presentar los requisitos establecidos en el antes acotado decreto supremo;

Que, mediante el Informe N° 000067-2023-DGPI/MC, la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas recomienda al Despacho Viceministerial de Interculturalidad que se oficialice la inscripción de los cincuenta y tres solicitantes en el Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias del Ministerio de Cultura, de conformidad con la categoría asignada;

Que, en atención a las consideraciones expuestas, y a lo informado por la Dirección de Lenguas Indígenas y la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas resulta necesario emitir el acto resolutorio correspondiente;

Con las visaciones de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y el Decreto Supremo N° 002-2015-MC, Decreto Supremo que crea el Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- INSCRIBIR en el Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias del Ministerio de Cultura a los siguientes ciudadanos y ciudadanas, conforme al siguiente detalle:

ÍTEM	N° DE EXPEDIENTE	SOLICITANTE	LENGUA INDÍGENA	VARIEDAD	CATEGORÍA SOLICITADA
1	2023-10685	Adan Isai Cauna Chipana	aimara	Puno	Intérprete y traductor
2	2023-10696	Alfredo Ambilia Allica	aimara	Puno	Intérprete y traductor
3	2023-10698	Bianca Luz Quispe Canaza	aimara	Puno	Intérprete y traductora
4	2023-10732	Cesar Hugo Cutipe Quenta	aimara	Puno	Intérprete y traductor
5	2023-10750	Eckler Jean Ramos Copacall	aimara	Puno	Intérprete y traductor
6	2023-10774	Edgar Cutipa Vilca	aimara	Puno	Intérprete y traductor
7	2023-10781	Edith Toya Tinta Quispe	aimara	Puno	Intérprete y traductora
8	2023-10787	Ernesto Huichi Fernandez	aimara	Puno	Intérprete y traductor
9	2023-10795	Geronimo Ticona Alanoca	aimara	Puno	Intérprete y traductor
10	2023-10823	Gregoria Cruz Pico	aimara	Puno	Intérprete y traductora
11	2023-10993	Luz Mery Vilalva Mamani	aimara	Puno	Intérprete y traductora
12	2023-11002	Maritza Mamani Borda	aimara	Puno	Intérprete y traductora
13	2023-11004	Marvilia Quispe Charaja	aimara	Puno	Intérprete y traductora
14	2023-11008	Milusa Teobalda Arcoutipa Sana	aimara	Puno	Intérprete y traductora
15	2023-11016	Nestor Astete Barrientos	aimara	Puno	Intérprete y traductor
16	2023-11168	Norma Bertha Quispe Ortiz	aimara	Puno	Intérprete y traductora
17	2023-11095	Ronald Javier Anahua Cutipa	aimara	Puno	Intérprete y traductor
18	2023-11097	Yuri Dayse Yanqui Mamani	aimara	Puno	Intérprete y traductora
19	2023-10688	Alex Cesar Davila Quispe	quechua	Cusco Collao	Intérprete y traductor
20	2023-10722	Carmen Cazoria Zen	quechua	Chanka	Intérprete y traductora
21	2023-10726	Celia Rosa Quispe Hualhuasconco	quechua	Cusco Collao	Intérprete y traductora
22	2023-10729	Cerulina Condori Coahua	quechua	Cusco Collao	Intérprete y traductora
23	2023-10739	Dario Garcia Mallqui	quechua	Áncash	Intérprete y traductor
24	2023-10744	Donofre Juan Chuco Castro	quechua	Chanka	Intérprete y traductor
25	2023-10792	Ezequiel Daniel Cabana Valverde	quechua	Áncash	Intérprete y traductor
26	2023-10818	Gilmar Zenon Quispe Cuno	quechua	Cusco Collao	Intérprete y traductor
27	2023-10870	Guido Mamani Coalaccasi	quechua	Cusco Collao	Intérprete y traductor
28	2023-10877	Hermes Gregorio Cahuana Turpo	quechua	Cusco Collao	Intérprete y traductor
29	2023-10880	Hilda Lopez Villar	quechua	Chanka	Intérprete y traductora
30	2023-10885	Jeremy Puno Tapara	quechua	Cusco Collao	Intérprete y traductor
31	2023-10889	Jose Roberto Trillo Moreno	quechua	Chanka	Intérprete y traductor
32	2023-10898	Juvenal Rodrigo Zanabria Yma	quechua	Cusco Collao	Intérprete y traductor
33	2023-10992	Liz Julissa Camacho Zuñiga	quechua	Chanka	Intérprete y traductora
34	2023-10995	Mabel Rosy Amado Acevedo	quechua	Áncash	Intérprete y traductora
35	2023-10996	Marcelino Intor Chalán	quechua	Cajamarca	Intérprete y traductor
36	2023-10997	Maria Gladys Diaz Tineo	quechua	Chanka	Intérprete y traductora
37	2023-10999	Maribel Berrocal Horroque	quechua	Cusco Collao	Intérprete y traductora
38	2023-11001	Maricela Doris Ventura Cisneros	quechua	Chanka	Intérprete y traductora

RECONOCIMIENTO A MÉRITO CULTURAL

El Ministerio de Cultura a través de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno, en cooperación con Electro Puno S.A.A. otorga a:

EDGAR CUTIPA VILCA

En mérito a su destacado aporte al desarrollo, difusión, uso y preservación de las lenguas originarias de la región Puno, y en cumplimiento al Plan Nacional por el Decenio Internacional de Lenguas Indígenas, le otorgamos este reconocimiento por su labor incansable que ha fortalecido la diversidad lingüística, promoviendo el diálogo intercultural y resaltando la importancia de preservar y transmitir el legado cultural representado por estas lenguas.

Felicitaciones por su destacado logro y por inspirar a otros a valorar y proteger nuestras lenguas ancestrales.

Puno, 25 de mayo de 2023



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Mra. Yenny Zepeda Zapana Manrique
Directora de la Dirección Desconcentrada
de Cultura de Puno



Mrs. Hernán Gerardo Mamani Luque
Gerente General (e)
Electro Puno S.A.A.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Año del Fortalecimiento del Desarrollo Económico Local y de la Lucha contra la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 269-2023-MPP/A

Puno, 25 de mayo de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

VISTO: La disponibilidad del Titular del Pliego, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo consagra el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley 28607, concordante con el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotaba norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Municipalidades Provincia de Puno, tiene atribuciones para expresar para otorgar reconocimiento a personalidades que por su amplia trayectoria profesional y sensibilidad social benefician a la Comunidad Local, Regional o Nacional y se identifican con el desarrollo de nuestra provincia.

Que, en el Inciso 6° del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones del Alcalde, el de dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas.

Que, es política de la Municipalidad Provincial de Puno, reconocer, agradecer, felicitar y valorar, la labor en mérito a su destacado liderazgo y capacidad de convocatoria y generación de sinergias para que conjuntamente con otras instituciones articulen y permitan que nuestra apreciada Provincia de Puno, continúe por la senda del desarrollo de su pueblo como fin ulterior de gestión de esta municipalidad, por tanto en el marco del Día de las Lenguas Originarias, Encuentro de Naciones Quechua, Aimara y Uro "JIWASANA - WATHA - TUPAYNIM", actividad a realizarse en fecha 27 de mayo de 2023, con la magistral PONENCIA del SR. EDGAR CUTIPA VILCA en el tema "RESPECTO A LA PACHAMAMA".

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes y con las facultades conferidas en el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER Y FELICITAR al SR. EDGAR CUTIPA VILCA, como PONENTE en el Encuentro de Naciones Quechua, Aimara y Uro "JIWASANA - WATHA - TUPAYNIM" por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que el presente reconocimiento sea inscrito en el Registro de Honor de la Municipalidad Provincial de Puno.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Oficina de Tecnología e Informática, publique la presente resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno <https://portal.munipuno.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO
ALC. Roberto Carlos Juárez Cieza
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO
ALC. Javier Ponce Roque
ALCALDE

*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"***Resolución de Alcaldía**
N° 150-2023-MPCI/A.

Ilave, 26 de mayo de 2023.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL COLLAO-ILAVE.**VISTOS:**

Carta N° 022-2023-SGECDT/MPCI de fecha 26 de mayo de 2023, remitido por Abog. Wilston Mamani Tintaya, Hoja de Coordinación N° 045-2023-MPCI/OSG de fecha 26 de mayo de 2023, remitido por Abog. Javier Chata Huanca Jefe de la Oficina de Secretaria General, Opinión Legal N° 0553-2023-MPCI-0AJ/FHFZ y sus antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo normado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se otorga autonomía Administrativa a los Gobiernos Locales; por lo que la Municipalidad Provincial de El Collao – Ilave, tiene atribuciones para expresar y otorgar reconocimiento a personalidades e instituciones que por su amplia trayectoria profesional y sensibilidad social benefician a la comunidad, que se identifican y contribuyen al desarrollo de nuestro país;

Que, el artículo 20° en su numeral de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Alcalde de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas, del mismo modo el artículo 43° del mencionado cuerpo normativo menciona que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo VII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones, que de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio, y las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, es política de la presente gestión de Gobierno Municipal expresar reconocimiento y felicitación a personalidades que motivados por su convicción de trabajo, identidad y compromiso contribuyen por el desarrollo y engrandecimiento de la Provincia El Collao, la Región de Puno y el Perú;

Que, el día de hoy la Provincia El Collao – Ilave, se ve complacida por primera vez en la historia nuestra Provincia de El Collao – Ilave tendrá su Himno en la lengua Indígena u Originaria Aimara a nivel de la Región de Puno y el país;

Que, es política de la Municipalidad Provincial de El Collao – Ilave, reconocer y saludar los acontecimientos gratos de las Instituciones, Organizaciones y Provincias de nuestra región; por tanto, es necesario expresar un merecido reconocimiento al **GRUPO DE TRADUCTORES, INTÉRPRETES Y PROMOTORES CULTURALES DE LA PROVINCIA DE EL COLLAO - ILAVE**, en el Plan de Trabajo denominado: **"TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN DEL HIMNO A LA PROVINCIA DE EL COLLAO - ILAVE EN LENGUA AIMARA"**, así mismo es oportuno felicitar la labor que desempeña;

Página 1 | 2

En uso de las facultades conferidas por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y de la Ley Orgánica de Municipalidades y por las consideraciones expuestas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - EXPRESAR, A nombre de la Municipalidad Provincial de El Collao - Ilave, nuestro **RECONOCIMIENTO, SALUDO Y FELICITACIÓN AL GRUPO DE TRADUCTORES, INTÉRPRETES Y PROMOTORES CULTURALES DE LA PROVINCIA DE EL COLLAO - ILAVE**, en el plan de trabajo denominado: **"TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN DEL HIMNO A LA PROVINCIA DE EL COLLAO - ILAVE EN LENGUA AIMARA"**, la misma que está integrada de acuerdo al siguiente detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
01	CUTIPA VILCA EDGAR	01786582
02	VILLALVA MAMANI LUZ MERY	40960657
03	LOPEZ FLORES HUGO CESAR	45862687
04	TICONA ALANOCA GERONIMO	01797129
05	MUÑIZ AROCUTIPA JAIME	01781816
06	CENTRO CULTURAL FILARMONICA LÍRICA - ILAVE	

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, Que se inscriba la presente distinción, en el Registro de Honor de la Municipalidad Provincial de El Collao - Ilave capital de la Nación Aimara.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de El Collao - Ilave www.municollao.gob.pe conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL COLLAO
Richard Ururi Quea
 DNI N° 80073785
 ALCALDE

C.C.: Archivo.

Página 2 | 2

Markasa
 nayraru sartayañani

Jr. Independencia N° 210 - Ilave
 Telef. 051-552022
www.municollao.gob.pe



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 167-2023-MPH/A

Huancané, 06 de julio de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCANÉ:

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local que por mandato constitucional gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, cada 6 de julio de todos los años se conmemora el día del Maestro, comprendidos entre ellos los profesores de nivel inicial, primaria y secundaria mismos que son homenajeados por su gran contribución al futuro de la educación en el Perú

Que, el Artículo 13°, inciso i), de la Ley N° 24029 -Ley del Profesorado, establece que los Profesores al servicio del Estado tienen derecho a: "Reconocimiento por parte del Estado, la comunidad y los padres de familia, de sus méritos en la labor educativa".

Que, el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 19-90-ED -Reglamento de la Ley del Profesorado, señala que: "El Profesor es el agente fundamental de la Educación y contribuye conjuntamente con la familia, la comunidad y el Estado, al desarrollo integral del educando, inspirado en los principios de la democracia social".

Que, el Artículo 108° del Texto Legal acotado, establece que: "Los estímulos de agradecimiento y felicitación se otorgarán al Profesorado, cuando la autoridad educativa conozca de acciones excepcionales en beneficio de la educación y la cultura nacional promovidas y ejecutadas para éstas o por el cumplimiento altamente eficiente de las tareas o comisiones encargadas por el Ministerio de Educación".

Que, el Artículo 116°, inciso c), del Cuerpo Normativo acotado, dispone que: "Las instituciones de la comunidad, los municipios, asociaciones de padres de familia, organizaciones sindicales y asociaciones magisteriales reconocidas, asociaciones de ex-alumnos y otros similares relacionados con las acciones educativas, podrán reconocer la labor sobresaliente del Profesorado, otorgándoles: Resolución cuando se trate de Gobiernos Locales".

Que, la Municipalidad Provincial de Huancané, con ocasión de la Conmemoración del **DÍA DEL MAESTRO** ha visto por conveniente reconocer y felicitar por la abnegada labor y su contribución en bien de la educación peruana en la ardua tarea como es la de moldear a los niños para que sean hombres del bien y forjadores de una Patria mejor, de esta manera, por ser de estricta justicia, se rinde gratitud y reconocimiento a los Maestros que vienen desarrollando una importante labor en la sociedad;

En consecuencia, estando a lo expuesto y al amparo de los artículos 20° inciso 6), y 43° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - SALUDAR Y FELICITAR al Prof. EDGAR CUTIPA VILCA, con DNI 01786582, por **CONMEMORARSE EL DÍA DEL MAESTRO**; en mérito al loable y meritorio desempeño en sus funciones como Maestro y por contribuir activamente con el desarrollo de la educación a mérito de los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a Secretaría General, la entrega de la presente Resolución al interesado, con el correspondiente registro.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.

Cc.
Gerencia Municipal
Secretaría General.
Arch.
Hh.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUANCANÉ
Ing. VALERIO TABATAPIA
ALCALDE



Municipalidad Provincial
HUANCANÉ

Gestión Innovadora y Transparente